



# Resolución de Unidad

## N° T-06740-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 29 de setiembre del 2025

### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 26 de setiembre del 2025, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 006895-2025-MIDIS/WM-TRANSF); el Informe Legal de Validación de Transferencia de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 2198-2025-MIDIS/WM-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se dispuso la regulación para el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAECWM, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAECWM-DE, se dispuso que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAECWM, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2025-MIDIS-WM-DE, se aprueba la Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de educación y cuidado diurno por parte del programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna”, con código de Norma Técnica N°001-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N°02;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2025-MIDIS/WM-DE, del 27 de febrero de 2025, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, Versión N°01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PNAECWM, con el objetivo de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compra que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la prestación del servicio alimentario;

Que, la Resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros obedece a los montos contenidos y validados por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, los cuales forman parte integrante, la misma conforme se detalla en el Anexo A, y en atención al principio de subrogación de funciones;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 26 de setiembre del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas de la Adenda N° 2 al **Contrato N° 0008-2025-CC-MOQUEGUA 1/PREPARANDO EN LA I.E.(Expediente N°006895-2025-MIDIS/WM-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra MOQUEGUA 1 y EL PROVEEDOR AMATELE S.A.C. por el importe de **S/. 83,231.28(OCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en favor de las niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 3,003.51 (TRES MIL TRES CON 51/100 SOLES), que comprende: **S/ 2,989.21 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 21/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 10 y **S/ 14.30 (CATORCE CON 30/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAECWM, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asimismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 693.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N° 2198-2025-MIDIS/WM-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 4768** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **MOQUEGUA 1** correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 29 de setiembre del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **MOQUEGUA 1**, por el monto neto de **S/ 2,989.21 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 21/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 10, derivada de la Adenda N° 2 al Contrato N° 0008-2025-CC-MOQUEGUA 1/PREPARANDO EN LA I.E.(Expediente N° 006895-2025-MIDIS/WM-TRANSF), suscrito con el proveedor AMATELE S.A.C.; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **MOQUEGUA 1**, por el monto de **S/ 14.30 (CATORCE CON 30/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 3,003.51 (TRES MIL TRES CON 51/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/693.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna , en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 006895-2025-MIDIS/WM-TRANSF  
UNIDAD TERRITORIAL: MOQUEGUA  
CONTRATO: N° 0008-2025-CC-MOQUEGUA 1/PREPARANDO EN LA I.E  
PROVEEDOR: AMATELE S.A.C.

REGISTRO SIAF N°: 8455  
COMITÉ DE COMPRA: MOQUEGUA 1  
ITEM: 0551119\_SECD\_PREPARANDO\_IE  
MODALIDAD: RACIONES  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°: 4768

| N° ENTREGA | NIVEL                | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | TOTAL COSTO POR ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO<br>(TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS) | MONTOS POR TRANSFERIR         |           |                     |                  |
|------------|----------------------|--------------------------|------|-------------------------|------------|--------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------------|------------------|
|            |                      |                          |      |                         |            |              |                                                            | POR DEDUCCIONES               |           | AL COMITÉ DE COMPRA |                  |
|            |                      |                          |      |                         |            |              |                                                            | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | TOTAL MONTO NETO    | GASTOS BANCARIOS |
| 10         | INICIAL              | 0                        | 0    | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                       | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | PRIMARIA             |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                       | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA           |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                       | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Sub Total S/         |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                       | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Ley N° 32185<br>SECD | 00                       | 230  | 3,682.80                | 0.00       | 0.00         | 3,682.80                                                   | 693.59                        | 0.00      | 2,989.21            | 14.30            |
| TOTALES S/ |                      |                          |      | 3,682.80                | 0.00       | 0.00         | 3,682.80                                                   | 693.59                        | 0.00      | 2,989.21            | 14.30            |
|            |                      |                          |      |                         |            |              |                                                            |                               |           | 3,003.51            |                  |